



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA - ORALIDAD TUNJA

Correo electrónico: j02fctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono Celular: 3108753382

Teléfono fijo: 7424240

FECHA AUTO: Veintiocho de Octubre de Dos Mil Veintidós. -

Rad. 2022-248

Decide el juzgado el recurso de reposición que interpuso la parte demandante contra el auto de fecha 09 de septiembre del año en curso, mediante el cual se fijó fecha para la diligencia de audiencia y se decretaron las pruebas correspondientes. Igualmente, sobre la solicitud de adición del mencionado auto, que formuló la parte demandada.

DE LA SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA:

Solicita el demandado que se adicione el auto del 09 de septiembre del presente año, para que se decreten las pruebas solicitadas en el acápite de pruebas – literales e y f, de la contestación de demanda.

Encontramos en la decisión mediante la cual se decretaron las pruebas del proceso y que debían practicarse en audiencia, que se omitió el pronunciamiento frente a las pruebas a que alude el demandado. Por tanto, se accederá al a petición.

DE LA SOLICITUD DE LA DEMANDANTE:

Por vía de reposición, la demandante igualmente solicita que se le decreten las pruebas que solicitó en la oportunidad en la cual se pronunció frente a las excepciones de mérito que presentó el demandado.

Estas pruebas tampoco fueron decretadas por el despacho y resulta por tanto viable la petición de la actora.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Familia – Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

Primero: Adicionar el auto de fecha 09 de septiembre del año en curso, en el sentido de decretar las pruebas pedidas por la parte demandante en el escrito mediante el cual descorre el traslado de las excepciones de mérito, así:

Recíbanse los testimonios de EDWIN ANDRES AVILA ACOSTA, IRIS JANETH JIMENEZ LEON, PABLO ALEXANDER MARTINEZ JIMENEZ, CLAUDIA MILENA BUSTOS,

JOHANA GONZALEZ SALAS, DEISY PAOLA MORALES HERNANDEZ y JOHANA CAROLINA SUAREZ RODRIGUEZ, quienes serán citados por la parte demandante.

Recíbasele igualmente interrogatorio al demandado FABIAN RICARDO MEDINA CELY y declaración de parte a la demandante DEISY ALEJANDRA MARTINEZ JIMENEZ.

Segundo: Adicionar el auto de fecha 09 de septiembre del año en curso, en el sentido de decretar las pruebas pedidas por la parte demandada, en el acápite de pruebas – literales e y f, de la contestación de demanda, así:

Ordenar que la demandante DEISY ALEJANDRA MARTINEZ JIMENEZ exhiba los extractos bancarios de cuenta de ahorros No. 176200034815 del Banco Davivienda relacionados con las consignaciones a nombre de FABIAN RICARDO MEDINA CELY, del periodo comprendido entre 31 de agosto hasta la actualidad.

Oficiese al Banco Davivienda para que en el término de tres (3) días, envíen a este despacho los extractos bancarios cuenta de ahorros No. 176200034815, a nombre de la demandante DEISY ALEJANDRA MARTINEZ JIMENEZ, donde se relacione específicamente con la consignaciones a nombre de FABIAN RICARDO MDINA CELY.

Librense los oficios correspondientes.

Las pruebas aquí ordenadas, serán practicadas en la audiencia programada mediante auto del 09 de septiembre del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

El Juez,

Firmado Por:

Tito Francisco Vargas Marquez

Juez

Juzgado De Circuito

De 002 Familia

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ee61c1307a1602dc2eb1ec65c1d0a99c027bef6feb188241e9ebd87200abfa**

Documento generado en 27/10/2022 05:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>